



MEMORANDO



20242000132603

No. 20242000132603

Bogotá, 28-10-2024

Para: **Ayda Lucy Ospina**
Superintendente de Transporte

De: Jefe Oficina de Control Interno

Asunto: Informe Definitivo seguimiento cumplimiento Ley 581 de 2000, vigencia 2024.

Cordial saludo.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías 2024, la Oficina de Control Interno comunica el informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, vigencia 2024.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier comentario o inquietud que puedan tener.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
Sandra Lucía López Pedreros
Fecha: 2024.10.28 11:09:36
-05'00'

Sandra Lucía López Pedreros

Anexo: Un PDF (Siete Folios – Informe Seguimiento Ley 581 corte 31 julio 2024slp)

Copia: Sandra Viviana Cadena Martínez, Secretaria General; Martha Patricia Aguilar Copete, Jefe Oficina Asesora de Planeación; Hermes José Castro Estrada, Delegado de Concesiones e Infraestructura; Oscar Alirio Espinoza González, Delegado de Tránsito y Transporte; Dina Rafaela Sierra Rochels, Delegada de Puertos; Nancy Cristina Mesa Arango, Delegada para la Protección de Usuarios del Sector Transporte; Luis Gabriel Serna Gámez, Jefe Oficina Asesora Jurídica ; Urías Romero Hernández, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Diana Paola Suarez Méndez, Directora Financiera.

Copia: Luisa Viviana Acosta Ortiz, Coordinadora Grupo Talento Humano

Elaboró: Angelica Sanjuan González Profesional II contratista OCI

Revisó Sandra Lucía López Pedreros – Jefe Oficina de control Interno

Aprobó: Sandra Lucía López Pedreros – Jefe Oficina de control Interno

Z:\OCI_2024\21_INFORMES\21.04 SEGUIMIENTOS\LEY 581 DE CUOTAS PARTES

Evaluación: _____ Seguimiento: X Auditoría Interna: _____ Otro: _____

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 28 de octubre de 2024

NOMBRE DEL INFORME:

Informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000.

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 y la Circular Externa No. 100-008-2021 del 10 de diciembre de 2021 del Ministerio de Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, para el periodo comprendido entre el 1 septiembre de 2023 y el 31 de julio de 2024, incluyendo la verificación riesgos e idoneidad de los controles asociados a la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios, así como el seguimiento al resultado de los informes anteriores.

2. ALCANCE

Cumplimiento de la normatividad aplicable a 31 de julio de 2024.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- **Constitución Política de Colombia** - Artículo 13, 40 y 43.
- **Ley 87 de 1993** <<Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.>>
- **Ley 581 de 2000** <<Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.>>
- **Decreto 455 DE 2020** <<Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo.>>
- **Ley 2424 de 2024** <<Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la constitución política y se dictan otras disposiciones>>

- **Circular 004-2019** del director del Departamento de la Función Pública <<Con el propósito de evaluar la participación efectiva de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública y de presentar el informe al Congreso de la República sobre la provisión de cargos y el porcentaje de participación de las mujeres en cada rama órgano de la administración pública (artículo 12 de la ley 581 del 2000), se requiere que las entidades reporten la información respectiva.>>
- **Circular Externa No. 100-09-2021** del Departamento de la Función Pública <<Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.>>
- **Circular Conjunta 100-008 de 2021**, con asunto <<Equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de empleos de nivel directivo>>.
- Y demás normas aplicables al objeto de este seguimiento.

4. METODOLOGÍA

El seguimiento fue llevado a cabo de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, empleando técnicas como la observación directa, la revisión exhaustiva de la documentación pertinente, entre otras metodologías aplicables al proceso.

La Oficina de Control Interno solicitó información al Grupo de Talento Humano mediante el memorando No. 20242000127713 del 16 de octubre de 2024, la cual fue remitida por el Grupo de Talento Humano mediante el memorando No. 20245020128263 del 17 de octubre de 2024.

5. RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno (OCI) evaluó el cumplimiento de las normas de paridad de género en la Superintendencia de Transporte, según la Ley 581 de 2000, que establece una cuota mínima del 30% para mujeres en cargos de máximo nivel decisorio a julio de 2024. De los seis cargos de este nivel, cuatro eran ocupados por mujeres, representando un 66,67% de participación femenina.

La revisión también abarcó los "otros niveles decisorios" definidos en el Artículo 3 de la Ley 581, que exige al menos un 30% de mujeres en dichos cargos. De los doce cargos en estos niveles, ocho estaban ocupados por mujeres (72,73%). Esto refleja un cumplimiento que excede los requisitos mínimos de paridad, conforme a la Ley 2424 de 2024, que en adelante exige un 50% de participación femenina en ambos niveles decisorios. En cumplimiento con el Decreto 485 de 2020, que fijó esta misma meta desde 2022, de los dieciocho cargos de nivel directivo, doce estaban ocupados por mujeres (70,59%).

La Ley 2294 de 2023, dentro del *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*, reafirma la meta del 50% de participación femenina en cargos directivos del sector público. La Superintendencia de Transporte cumple con esta meta, aunque presenta un leve desbalance de género, con una participación femenina del 68,75%.

El Grupo de Talento Humano también remitió evidencia del registro ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) sobre la Ley de Cuotas para la vigencia 2024, confirmando la correcta presentación de los informes exigidos.

La Oficina de Control Interno verificó la idoneidad de los controles en el proceso de selección para vacantes de nivel directivo en el segundo trimestre de 2024. Aunque previamente se había identificado el riesgo de "incumplimiento de la normatividad de paridad de género", este ya no está activo. No obstante, se recomienda mantener este riesgo de manera continua, especialmente en contextos de movilidad de personal, para asegurar el cumplimiento sostenido de la normatividad de paridad de género.

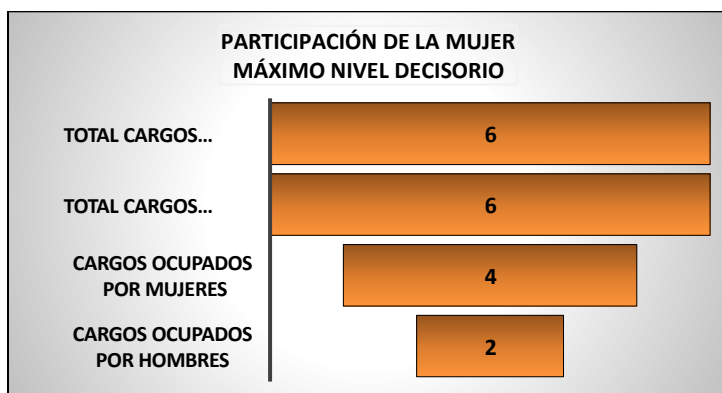
6. PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS

Participación de la mujer en la Superintendencia de Transporte

La Oficina de Control Interno reporta los resultados respecto al cumplimiento de la Ley 581 de 2000, que exige que al menos el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio, definidos como los de mayor jerarquía en el sector público, sean ocupados por mujeres. En la Superintendencia de Transporte, estos cargos incluyen a la superintendente, superintendentes delegados y la secretaria general.

La Oficina de Control Interno (OCI) revisó las evidencias proporcionadas por el Grupo de Talento Humano de la Entidad, constatando que, al 31 de julio de 2024, en la Superintendencia de Transporte, de los seis (6) cargos de máximo nivel decisorio, cuatro (4) eran ocupados por mujeres, lo que representaba un 66,67%.

Imagen 1. *Provisión de Cargos de Máximo Nivel Decisorio Nivel Decisorio a julio de 2024*



**% de Participación de la
mujer**

66,67%



Fuente: Análisis auditor de la Oficina de Control Interno

El *Artículo 3* de la Ley 581 de 2000 define "otros niveles decisorios" como aquellos cargos de libre nombramiento y remoción en la rama ejecutiva, el personal administrativo de la rama legislativa y otros órganos del poder público, distintos de los de máximo nivel, con funciones de dirección y mando en políticas y acciones estatales en todos los niveles de gobierno, incluyendo la rama judicial. Asimismo, el *Artículo 4*, sobre la participación efectiva de las mujeres, establece que al menos el treinta por ciento (30%) de los cargos en otros niveles decisorios, descritos en el *Artículo 3*, deben ser ocupados por mujeres.

En este contexto, la Oficina de Control Interno (OCI) observó que, de los doce (12) cargos en otros niveles decisorios, ocho (8) estaban ocupados por mujeres, uno (1) se encontraba vacante y tres (3) eran ocupados por hombres, lo que representa un 72,73% de participación femenina en dichos cargos.

Imagen 2. Provisión de Cargos de Otros Niveles Decisorios a 31 de julio de 2024



Fuente: Análisis auditor de la Oficina de Control Interno

El seis de septiembre de 2024, se expidió la Ley 2424 de 2024 la cual establece medidas para asegurar la participación paritaria de las mujeres en el poder público en Colombia. Modificó el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, exigiendo que al menos el 50% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios sean ocupados por mujeres. El incumplimiento de esta norma será considerado mala conducta, sancionable con suspensión o destitución. Además, el Gobierno tiene seis meses para reglamentar los cargos específicos a los cuales se aplicará esta ley.

En el marco del cumplimiento del Decreto 485 de 2020, el *Artículo 2.2.12.3.3*, sobre la participación efectiva de la mujer, estableció que la participación femenina en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva en los órdenes nacional y territorial debía garantizarse bajo las siguientes disposiciones de las autoridades nominadoras:

<<c. A partir del año 2022, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo debían ser desempeñados por mujeres>>.

La Oficina de Control Interno (OCI) constató que, de los dieciocho (18) cargos de nivel directivo, doce (12) fueron ocupados por mujeres, uno (1) permaneció vacante y cinco (5) fueron ocupados por hombres, lo que representó una participación femenina del 70,59% en los cargos de nivel directivo de la Entidad.

Tabla No. 1: Provisión de Cargos de Nivel Decisorio Decreto 455 de 2020 – julio 2024

No.	Cargo	Género
1	SUPERINTENDENTE	Femenino
2	SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS	Femenino
3	SUPERINTENDENTE DELEGADO DPUERTOS	Femenino
4	SUPERINTENDENTE DELEGADO CEI	Masculino
5	SUPERINTENDENTE DELEGADO DTTT	Masculino
6	SECRETARIO GENERAL	Femenino
7	JEFE DE OFICINA TIC ´S	Masculino
8	JEFE DE OFICINA CONTROL INTERNO	Femenino
9	DIRECTOR PYP PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS	Femenino
10	DIRECTOR PARA LA PROTECCIÓN DE USUARIOS	Masculino
11	DIRECTOR PYP PUERTOS	Femenino
12	DIRECTOR	Vacante
13	DIRECTOR CEI	Masculino
14	DIRECTOR INVEST CEI	Femenino
15	DIRECTOR DTTT	Femenino
16	DIRECTOR DTTT	Femenino
17	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Femenino
18	DIRECTOR FINANCIERO	Femenino

Fuente: Excel Anx01_Seguimiento

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, reafirmó la meta del 50% para la *participación de mujeres en cargos de nivel directivo en entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, Alcaldías y Gobernaciones*.

En ese contexto, la Superintendencia de Transporte cumplía con la normatividad vigente respecto a la paridad de género. No obstante, se observó un desbalance en

la proporción de género (mujer-hombre), ya que la participación femenina alcanzaba el 68,75%, superando el 50% establecido en la norma.

Cumplimiento del registro de información ante el Departamento Administrativo de la Función Pública

El Grupo de Talento Humano remitió a la Oficina de Control Interno (OCI) un pantallazo, fechado el 11 de septiembre de 2024, correspondiente al registro del informe de Ley de Cuotas para la vigencia 2024. Asimismo, adjuntó un correo del Departamento Administrativo de la Función Pública en el que se comunica que: «se ha registrado satisfactoriamente la información correspondiente a **FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024**». Como se observa en la siguiente

Imagen 2. Reporte ante el DAFP – Ley 581 de 2000 – Ley de cuotas – vigencia 2024

De: Formularios Función Pública <formulariosfp@funcionpublica.gov.co>
Enviado: miércoles, 11 de septiembre de 2024 4:46 p. m.
Para: Luisa Viviana Acosta Ortiz <luisaacosta@supertransporte.gov.co>
Asunto: Registro encuesta FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024

Entidad: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE,
se ha registrado satisfactoriamente la información correspondiente a **FORMULARIO REPORTE LEY DE CUOTAS - PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER EN LOS CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO EN EL ESTADO COLOMBIANO VIGENCIA 2024**
La información se ha registrado.

Por favor, no contestar este correo

Fuente: email suministrado por GTH

Riesgos y la idoneidad de los controles asociados a la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios

Gestión de Talento Humano – Riesgos – Riesgos de Gestión – Segundo Trimestre, la idoneidad del control «El(la) servidor(a) público(a) designado(a) verifica que se realice el seguimiento a la postulación y/o participación en los procesos de selección para vacantes en nivel directivo, a través de la planta de personal», asociado al

riesgo «*Incumplimiento de la normatividad vigente de paridad de género en cargos directivos*». En esta verificación, se observó que actualmente no existe un riesgo definido, aunque previamente se contaba con este riesgo.

Dado que los riesgos asociados a la paridad de género en cargos directivos pueden persistir en situaciones de movilidad de personal, se recomienda que estos riesgos permanezcan activos y se monitoreen de manera continua, garantizando así un control efectivo en el cumplimiento de la normatividad, independientemente de los cambios en la estructura de personal.

7. CONCLUSIONES

La Superintendencia de Transporte cumple con las normativas vigentes en materia de paridad de género, con una participación femenina que supera los mínimos establecidos tanto en cargos de máximo nivel decisorio como en otros niveles decisorios. Esto se evidencia en el 66,67% de ocupación femenina en los cargos de mayor jerarquía y el 72,73% en otros niveles decisorios, excediendo la cuota mínima del 30% y la meta del 50% definida por la Ley 2424 de 2024 y el Decreto 485 de 2020.

El Grupo de Talento Humano aseguró el cumplimiento en la presentación del informe de cuotas de género ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), garantizando la transparencia y formalidad en el reporte de participación femenina, en línea con las disposiciones legales vigentes.

La eliminación del riesgo de incumplimiento de paridad de género en los niveles directivos requiere una revisión. Dado que las situaciones de movilidad de personal pueden impactar la paridad, es fundamental mantener este riesgo activo y monitoreado para asegurar el cumplimiento continuo y prevenir cualquier desviación respecto a las metas de participación de género.



Firmado digitalmente por
Sandra Lucía López Pedreros
Fecha: 2024.10.28 11:07:21
-05'00'

SANDRA LUCÍA LÓPEZ PEDREROS
Jefe Oficina de Control Interno



ANGÉLICA SANJUAN GONZÁLEZ
Auditor Interno OCI

Copia: No aplica
Elaboró: Angelica Sanjuan González Profesional II contratista OCI
Revisó Sandra Lucía López Pedreros – Jefe Oficina de control Interno
Aprobó: Sandra Lucía López Pedreros – Jefe Oficina de control Interno
Z:\OCI_2024\21_INFORMES\21.04 SEGUIMIENTOS\LEY 581 DE CUOTAS PARTES